

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA



DIARIO DE

SESIONES

AÑO 2010

VII LEGISLATURA

Núm. 223

COMISIÓN DE TRABAJO Y EMPLEO

PRESIDENTA: DOÑA MARTA ABARCA TORMO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010
EN EL CONVENTO DE SAN GIL (TOLEDO)

ORDEN DEL DÍA

- DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PONENCIA ENCARGADA DE ELABORAR EL INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE COOPERATIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA, EXPEDIENTE 07/PL-00023. (PÁGINA 3)
- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, EN SU CASO.

Martes, 19 de octubre de 2010

(Se inicia la sesión a las diez horas, dieciocho minutos).

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Buenos días, señorías.

Vamos a iniciar la Comisión de Trabajo y Empleo. Empezamos con las sustituciones. ¿Por el Grupo Parlamentario Popular?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, buenos días, Presidenta. Don Leandro Esteban sustituye a doña Natalia Tutor y esta diputada va a sustituir a don Porfirio Herrero.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Gracias.

¿Por el Grupo Socialista, señora Giner?

DOÑA MARÍA MERCEDES GINER LLORCA:

Sí, señora Presidenta. A don Francisco López le sustituye doña Rosa Melchor y a doña Isabel Ruiz, don Antonio Salinas. Y después, el Grupo Socialista propone como Secretario a don Felipe Rodríguez.

- Designación, si procede, de la Ponencia encargada de elaborar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00023.

- Elaboración del Dictamen, en su caso.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien. Seguimos con trabajos del Proyecto de Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha. Para ello, pregunto a los Grupos si es la propia Comisión la que va a elaborar el dictamen o se va a constituir una Ponencia.

DOÑA MARÍA MERCEDES GINER LLORCA:

Por parte del Grupo Socialista, sí, la propia Comisión se constituye en Ponencia y se elabora el dictamen.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí,

estamos de acuerdo por parte del Partido Popular.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien. Entonces, vamos a abrir un turno de intervenciones y vamos estudiando cada una de las enmiendas.

Tiene la palabra, señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

¿Empiezo yo con las enmiendas del Partido Popular, Presidenta, o una a una?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

¿Llevamos orden? Lo que ustedes quieran, ¿vamos por orden? Venga, la uno, que sería del Partido Popular.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Bueno, el Partido Popular lo primero que quería es empezar hablando de la importancia que tienen en nuestra Región las cooperativas. Yo creo que, para modificar una ley, tenemos que destacar este hecho, que la riqueza que generan las cooperativas, sin embargo, no corresponde al volumen de cooperativas que tenemos. Estamos en el segundo lugar en España, en las Comunidades Autónomas, en cuanto al número de cooperativas y, sin embargo, ocupamos el quinto puesto en cuanto a la riqueza que generan.

La verdad es que el cooperativismo agrario en Castilla-La Mancha, entendemos, desde el Partido Popular, que debe de responder de una manera eficaz a los nuevos retos que demanda la sociedad. Y esto significa -y por eso estamos de acuerdo con que se modifique la Ley actual de Cooperativas, que es del año 2002- que es necesaria esta modificación porque la ley actual resulta o nos parece a nosotros que es bastante inflexible para poder llevar a efecto la reestructuración que ahora mismo requiere el modelo de cooperativa actual.

Sin embargo, opinamos, desde el Partido Popular, y consideramos que hubiera sido deseable que, previamente a la modificación de la ley autonómica, se hubiese modificado la ley estatal. Porque hay que recordar que esta ley, la ley estatal, es del año 1999 y esto hace que, al no haberse modificado previamente esta ley, las modificaciones que podamos hacer en la ley regional resultan bastantes complicadas, porque hay que ajustarlas -como todo el mundo sabe- a la ley estatal.

Nosotros, desde luego, entendemos que la ley tiene que perseguir el que las cooperativas de Castilla-La Mancha puedan ser unas cooperativas fuertes, saneadas y profesionalizadas y que puedan competir en el mercado y adaptarse a las posibles variaciones del mismo.

También queríamos destacar en esta Comisión y reseñar que nosotros, el Partido Popular, no hemos participado en el proceso de elaboración de esta ley; es decir, nosotros hemos tenido conocimiento de esta ley cuando esta ley justo ha entrado en las Cortes Regionales, sin que, en ningún momento, el Gobierno Regional nos haya consultado o informado del borrador que estaba elaborando para la modificación de la Ley de Cooperativas.

Y dicho esto, también quisiéramos comentar que tenemos conocimiento -porque así nos lo han manifestado- que algunas organizaciones que están implicadas en la Ley de Cooperativas -como es, por

ejemplo, la organización agraria ASAJA- han manifestado que a ellos tampoco se les ha consultado ni han participado en el proceso de elaboración de esta ley. Eso significa que, tal vez, hubiera sido más deseable -o así lo entendemos nosotros- haber hecho más extensiva la participación de los agentes o instituciones implicados en esta ley para que fuese una ley que saliera con el mayor consenso posible de este Parlamento.

Bueno, pues dicho esto, pasamos a la primera enmienda presentada por el Partido Popular. Hemos presentado 12 enmiendas a este Proyecto de Ley y la primera enmienda, enmendamos con ella el artículo 7.2. En este artículo, la modificación que presenta el Partido Popular consiste en sustituir la frase que dice "en caso de baja voluntaria del socio" por "en caso de baja". Ésa es la modificación que proponemos y la proponemos porque además, tal como está redactada ahora mismo la ley entraría en contraposición con el artículo 29. En concreto, este artículo 29 establece que "el órgano de administración de las cooperativas puede rehusar el reembolso de las participaciones sociales, ya sea por baja voluntaria u obligatoria"; mientras que el artículo 7.2 lo restringe solamente para las bajas voluntarias. Este artículo además entraría, de dejarlo así, en contraposición también con la ley estatal. Por eso proponemos la modificación del artículo 7.2 para que la norma se haga extensiva a los dos tipos de baja, tanto a la voluntaria como la obligatoria. Y definitivamente hemos optado por dejarlo exclusivamente con el término de "baja" para simplificar la redacción del texto.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muchas gracias.

Señor Salinas, tiene la palabra.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Ésta es una enmienda con que, desde el Grupo Socialista, tenemos disparidad. Pero como la portavoz del Grupo Popular ha hecho una intervención con unas consideraciones previas, quiero decir que respecto a la ley que hoy estamos debatiendo, el Grupo Parlamentario Socialista tampoco ha sido partícipe en la redacción del Proyecto de Ley. No hemos participado en su estudio previo, pero sí tenemos que decir que ésta es una ley que es fruto del consenso y del acuerdo con todos los representantes del mundo cooperativo en las distintas fórmulas de cooperativas que existen.

Ésta no es una ley solamente de las cooperativas agrarias, recoge las cooperativas agrarias, pero también recoge al resto. Y he de decir que las distintas organizaciones empresariales y sectoriales que hay, a través del Consejo Económico y Social, han tenido la oportunidad de debatir esta ley, han informado de esta ley y gran parte de las consideraciones que se han hecho desde el Consejo Económico y Social han sido incorporadas al texto de la ley que ahora estamos de-

batiendo.

Creo que es una ley interesante, es una ley valiente que abre el mundo del cooperativismo para desarrollar mejor tanto para la generación de empleo, para la generación de riqueza, o bien para la comercialización de nuestros productos agrarios.

Esta enmienda, si se lee literalmente el texto que pone aquí a lo que se refiere cuando dice que "los estatutos sociales podrán establecer que, en caso de baja voluntaria...", al decir los estatutos sociales, son los estatutos de la cooperativa, los de régimen interno de la cooperativa. Y por lo tanto, es si los socios quieren y así lo recogen en sus estatutos, podrán establecer que en caso de baja voluntaria del socio, el órgano de la administración pueda rehusar, incondicionalmente, el reembolso. Pero si siguiéramos más adelante, veríamos que se refiere exclusivamente a la parte que forma el capital social mínimo que tiene una cooperativa, como aquí lo dice: "La cifra de capital social mínimo, estatutariamente previsto".

¿Qué ocurriría si se pudiera repartir el capital social y dejara bajo mínimos a esta cooperativa? Que, según se recoge en la propia ley y según se recoge en la legislación nacional, la cooperativa entraría en situación de quiebra y, por lo tanto, en situación de disolución. No se refiere a las distintas aportaciones del capital social, se refiere exclusivamente a la aportación al capital social mínimo que configura la base de la cooperativa. Y más adelante, se está hablando del capital mínimo, que ése es lo que forma el patrimonio de la cooperativa y que no se puede repartir, son 3.000 euros para esa cooperativa.

Por lo tanto, la cantidad de que estamos hablando es mínima.

Con respecto a la entrada en colisión con el artículo 29, hay que decir que en el artículo 29 tienen otra enmienda, una enmienda para que no haya contradicción, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, que habla específicamente del capital social para la baja voluntaria, en el artículo 74.8b. Por lo tanto, entendemos que puede tener la misma consideración la baja voluntaria que la baja obligatoria por esta razón, porque si queremos preservar y salvar a las cooperativas, a ninguna de ellas la debíamos de dejar que entrara en situación de quiebra porque, a la hora de devolver el capital social, se fuera más allá de lo que forma parte del capital social mínimo; pues, si se quedara por debajo -como dice la propia ley- la cooperativa entraría en fase de disolución. Lo dice la ley, habría que modificar muchos más artículos de los que están recogidos en este momento. Por lo tanto, la posición sería que no se puede aceptar.

Y puesto que yo creo que es la única enmienda en la que podemos tener pareceres distintos, opiniones distintas, si le parece al Grupo Popular, la dejamos ahí, en suspenso, y podemos ir avanzando con el resto de enmiendas que presentaron, donde creo que el acuerdo es fácil que podamos llegar a él.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien, pues seguimos.

La enmienda 2 del Partido Socialista y la enmienda 3 del PP plantean lo mismo. ¿Las tratamos, ahora mismo, igual?

Tiene la palabra la señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Yo creo que, como tratamos lo mismo, me imagino que vamos a estar de acuerdo. Se trata de sustituir el término "cuota" por el de "prima", puesto que así se establece en el propio texto de esta ley.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Sí, es simplemente poner la denominación exacta que le corresponde. Por lo tanto, se pueden aprobar la 2 y la 3, dicen lo mismo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien. ¿La enmienda número 4 al artículo 27, señor Salinas?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Sí, es darle una redacción que fuera más acorde. Porque en el texto del Proyecto de Ley habla de: "La calificación, a efectos de bajas, se notificaría en un plazo de 40 días desde la notificación del acuerdo". Entonces, la redacción que se ha dado es: "...en un plazo de un mes desde su notificación ante el comité de recursos". O sea, lo que se marca aquí es el escalafón que tendría que recorrer a la hora de presentar un recurso, que sería: el comité de recursos, la asamblea general y, en caso de que no se tuviera en cuenta, para no dejar al socio en una situación de indefensión, ir a la jurisdicción ordinaria, que es quien lo podría... Entonces, simplemente, lo que se hace es que se consigue, de esta manera, dotar de mayor seguridad jurídica y mayor tutela los derechos de los socios incurso en supuestos de baja obligatoria; que puede ser que, por algún motivo, no esté de acuerdo con la decisión que tome la cooperativa y, en lugar de hablar solamente de 40 días, lo que se hace es decir el plazo y marcar, también, cuáles son los órganos que tiene que recorrer en ese recurso, con lo cual se dota de más seguridad jurídica al socio.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien.

¿Señora Soriano?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Tenemos la misma enmienda, yo creo que son la misma la 4 y la 5.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Sí.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Y no se trata del plazo de 40 días, se trata de dar a los

socios la misma igualdad a la hora de recurrir, tanto los que procedan de baja voluntaria como de baja obligatoria. Es simplemente recoger lo que ya recogía la ley del 2002 y, también, recoger lo que dice la propia ley estatal y es que la posibilidad de que el socio afectado pueda recurrir ante el comité de recursos o ante la asamblea general.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

La enmienda 6 del Partido Socialista.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Ésta es la que...

(*Murmullos*).

Vamos entiendo que se aprueban las dos.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Se aprueban las dos. Yo lo he entendido; disculpe, que no lo he dicho. Sí, aprobadas.

¿La enmienda 6?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

La 6, se hace para aclarar el concepto que decía anteriormente, el texto habla de: "La salida de la cooperativa, ya sea por baja voluntaria u obligatoria, dará derecho al reembolso de las participaciones sociales con arreglo a lo previsto en los artículos 34 y siguientes; todo ello sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el artículo 74.8B de que el órgano de administración de la cooperativa pudiera rehusar totalmente". Lo que se pone es la aclaración para quién se puede rehusar, es para la baja voluntaria, en base a lo que decíamos anteriormente. La baja voluntaria y para ese capital mínimo que forma parte del capital social de la cooperativa.

Por lo tanto, aquí se hace una discriminación entre la baja voluntaria y la baja obligatoria. ¿Qué dice el artículo 74? El 74 habla del capital social y, concretamente, en el 34.8b, dice: "Cómo pueden configurarse las participaciones: participaciones con derecho a reembolso, en caso de baja y participaciones cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por el órgano de administración". A este segundo punto, al b), es el que se refiere que no se puede devolver porque, entonces, se estaría devolviendo lo que forma parte del capital social de la propia cooperativa y podría entrar la cooperativa en esa fase de disolución. Esta enmienda aclara la posición que hemos mantenido en la enmienda del artículo 7.2.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Bueno, nosotros no aceptamos esta enmienda porque justo es lo contrario. Lo que proponemos es que se contemple el reembolso tanto para la baja voluntaria como la obligatoria, ya que precisamente la ley es-

tatal así lo contempla. La ley estatal habla de baja y no matiza si es voluntaria u obligatoria, por lo cual afecta a las dos. Yo creo que la ley autonómica no debía de ser más restrictiva que la propia ley estatal.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bien. Por lo tanto, vamos a votar.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Sí,

solamente una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Sí.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Decir que, desde la aparición de la ley estatal, por no contemplar ese aspecto, que posiblemente -como decía anteriormente- habría que modificar, hay decisiones de la Unión Europea donde, al no hacer esta especificidad de dividir el capital social en dos partes, gran parte del cooperativismo español hubiera entrado en situación de quiebra por no tener contemplado el capital social.

Hay que hacer esta diferenciación y tener lo que es capital social que es reembolsable y lo que forma parte del patrimonio y no es reembolsable, de ahí esta enmienda. No obstante, podemos proceder a la votación.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

¿Alguna otra intervención?

Pues procedemos a la votación.

¿Votos a favor de la enmienda número 6 del Grupo Socialista?

(Pausa).

Seis.

¿Votos en contra?

(Pausa).

Tres.

¿Abstenciones?

Ninguna.

Gracias.

Continuamos. La enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular. Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí,

bueno, esta enmienda, con ella modificamos el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 36 y el objetivo que tiene la misma es la de simplificar el texto, pero además, la referencia que hace al artículo 2.166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendemos que es errónea.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Gracias.

Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No

habría ningún problema. Yo, esta enmienda la dejaría dentro del grupo de las enmiendas, porque creo que sería bueno que al final sacáramos la ley por unanimidad y, por lo tanto, podría entrar en el paquete de acuerdo si la otra enmienda que ha quedado viva también llegamos a un acuerdo en la redacción, o bien se retira.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Enmienda número 8, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La

enmienda número 8 simplemente es una adición que aclara un poco más el concepto, entendiendo que a la asamblea general de las cooperativas hay que darle el valor y la consideración que tienen como órgano soberano de la cooperativa. La asamblea general es quien está decidiendo en cada momento, tomando las grandes decisiones que afectan a la cooperativa: reforma de los estatutos, propuestas, acuerdos, etcétera. Por lo tanto, recoger aquí -como decía antes- que la asamblea general es la reunión de socios, pero además de ser la reunión de socios es el órgano soberano de la cooperativa y, por eso, proponemos que se quede recogido aquí.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

De acuerdo. Señora Soriano

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí,

no tenemos ningún inconveniente en aceptarla. Entendemos que la soberanía está en el pueblo; posiblemente, eso quiere dar a entender aquí, con esta enmienda, el Partido Socialista. No hay ningún problema para aceptarla.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Venga.

¿Enmienda número 9, señora Soriano?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: La

enmienda número 9 que presentamos, con ella solicitamos la supresión, del apartado 2 del artículo 45, de la frase correspondiente a que "la autoridad judicial sólo tramitará la primera de las solicitudes de convocatoria que se realicen, porque entendemos que no es competencia de las Comunidades Autónomas el establecer las funciones que tiene que llevar a cabo el juez a la hora de convocar la asamblea general que haya podido ser reclamada por alguno de los socios.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien. Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Sí.

Hago la misma consideración que en la otra, de que es una enmienda que la dejaría en el paquete para ver, finalmente, cómo queda el debate de la ley en

esta Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

La 10 y la 11, que serían también del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La 10, simplemente, es por añadir un nuevo párrafo, darle al presidente de la asamblea, de la cooperativa... rodearlo de mayor poder a la hora de mantener el orden en la cooperativa. Simplemente es, dentro de las funciones que tiene el presidente dentro de la cooperativa, poner una más que es velar por el buen orden y el desarrollo respetuoso de la cooperativa, para que eso no se transforme ni en una zona de descalificación ni de insultos ni nada.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien.

Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Desde el Grupo Parlamentario Popular, no vemos la necesidad de esta enmienda, que incluso yo diría que pudiera resultar hasta un poco ofensiva para las personas o socios que constituyen una cooperativa. Porque ya, además, digo que no es necesaria porque la propia ley, en el apartado c y el e de este mismo artículo, ya hacen referencia a que desde la presidencia es desde donde se deben dirigir las deliberaciones, haciendo respetar el orden del día y haciendo respetar las intervenciones solicitadas, con los acuerdos, de la manera y los criterios que establezcan los estatutos. Y el artículo e habla, también, de que la presidencia también tiene la capacidad para expulsar de la sesión a aquellos asistentes que hagan obstrucción o falten gravemente al respeto a la asamblea o alguno de los asistentes.

Por tanto yo entiendo que esta enmienda ni es necesaria y no hay que incidir más en este asunto; creo que está recogido en la propia ley.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Vamos a proceder a la votación. O la dejamos...

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No creo que esté recogido. Lo que pone aquí no se contradice, en absoluto, con los puntos anteriores. "Velar por el respetuoso orden de la asamblea" poco tiene que ver con el ordenar la confección de la lista de asistentes o proclamar el número de asistentes o dirigir las deliberaciones o proclamar los resultados o expulsar..., no creo que se tenga que llegar a expulsar si se mantiene un orden respetuoso en las deliberaciones.

Por lo tanto, como he consultado también con otros servicios jurídicos, no han considerado que esto sea ni contraproducente ni estorbe en la ley.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bien, vamos a votar, por tanto.

¿Votos a favor de la enmienda número 10?

(Pausa).

Seis.

¿Votos en contra de la enmienda número 10?

(Pausa).

¿Abstención?

Tres abstenciones.

Enmienda número 11, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Yo creo que se trata de corregir, con esta enmienda número 11, un error material que existe en la ley. Dice: "No será válida la estipulación de contratos ni la asunción de obligaciones por parte de la cooperativa no comprendidas en la autorización de los servicios cooperativizados hecho a favor de los miembros de los órganos de administración, necesarios o facultativos, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad si no recae autorización previa o ratificación posterior en la asamblea general". Lo que se trata aquí es decir: "... o, en su caso, de los miembros de los órganos facultativos".

¿Por qué se pone esto? Porque, con esta enmienda, de lo que se trata es de corregir un error material que se ha detectado en el articulado. En concreto, en el actual texto, se menciona a los órganos de administración obligatorios o facultativos, cuando estos órganos son todos obligatorios, no existen órganos facultativos; siendo otros los órganos facultativos, que no tiene el carácter de administrador de la cooperativa. Por lo tanto, es sustituir, simplemente corregir, un error material que se ha detectado cuando se habla de órganos necesarios o facultativos.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bien. Señora Soriano, ¿sobre la enmienda número 11?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Sí, Presidenta. Bueno, corresponde exactamente a la enmienda número 12 presentada por el Partido Popular; es una enmienda prácticamente idéntica, yo diría que igual. Efectivamente, no entendemos que existan órganos de administración facultativos, todos los órganos de administración consideramos que son de tipo necesario porque, además, así lo recoge la ley, no habla en ningún momento de órganos de tipo facultativo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bien. Por lo tanto, estamos de acuerdo, ¿no?

La número 12 del Partido Popular, ¿alguna cuestión más que añadir? Como es igual...

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Era

la que acabo de comentar, que es la misma.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Pues avanzamos; la número 13, también del Grupo Parlamentario Popular.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

¿Está aceptada?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Aceptada.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, Se entiende que están aceptadas por unanimidad las enmiendas que no...

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Exactamente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Por tanto, la 11 y la 12, aceptadas.

Continuamos, la número 13, Grupo Parlamentario Popular, señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Sí. Con esta enmienda que presentamos, pretendemos suprimir el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 75, relativo al tratamiento de las operaciones de reducción de capital social, que incluye una disposición sobre la incidencia del balance de situación de la cooperativa, ya que en dicho párrafo se dice que el informe de los auditores podrá ser considerado, por el órgano judicial, como garantía suficiente.

Y desde el Grupo Parlamentario Popular, entendemos que esto supone una intromisión en las actuaciones y decisiones judiciales para las que la Comunidad Autónoma no tiene competencias. Además, el párrafo tampoco es muy inteligible.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Bueno, parece ser que es legislación procesal lo que se ha intentado introducir aquí, en esta enmienda, y con la redacción que se había propuesto es darle un contenido similar al que se da, en esta apertura que se hace con esta cooperativa, a las sociedades anónimas mercantiles. Pero, no obstante, esta enmienda -como decía anteriormente- la podríamos dejar en el paquete de las dos anteriores para ver con la enmienda número 1 en qué situación quedaba.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

De acuerdo.

¿La número 14 del Partido Socialista? Tiene la palabra, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

En esta enmienda, la número 14, que se refiere a la liquidación y reembolso de las participaciones, cuándo se debe rembolsar a los socios, creo que en la redacción del Proyecto de Ley había un error porque al hablar del plazo de reembolso: "La obligación no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha efecto de baja en caso de fallecimiento" y tal. Creo que se debe de decir, más claramente, cuándo se produce, verdaderamente, el acuerdo de la asamblea general para ver cómo están las cuentas anuales. O sea que, las cuentas anuales, para ver si hay beneficios, esté igual o haya pérdidas, es la que determinará si todo es reembolsable o hay deudas que son achacables a esa baja y, por lo tanto, habría que descontarlo. Y sería más exacto decir: "...desde la aprobación de las cuentas generales por la asamblea general".

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

De acuerdo.

Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Sí, estamos de acuerdo porque, además, esta enmienda coincide con la enmienda número 15 que ha presentado el Partido Popular y, tal como está redactada, además se contradice con lo que el propio artículo 82 dice o indica, que es que "las liquidaciones de las participaciones sociales se practicarán a partir del balance de cierre del ejercicio social en el que se ha originado el derecho al reembolso". Y por tanto, a partir de que se aprueben las cuentas la asamblea general, es cuando debería de procederse a hacer el cómputo.

Entre otras cosas, para evitar que la cooperativa tenga que asumir unos intereses que, en todo caso, sería ajenos a su propia voluntad.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bien. La 14 y la 15 literalmente no son iguales y habría que votarlas, si les parece. Por lo tanto, vamos a votar la número 14.

¿Votos a favor?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

La 14 dice: "La aprobación de las cuentas anuales, que se refiere al apartado 3, por la asamblea general".

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Pues yo creo que la vemos luego y la modificamos luego, ¿no? Es que no tiene más.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Claro, las cuentas del ejercicio económico.

Yo creo que prácticamente es la misma redacción dejando el apartado 3 y decir "la aprobación de las cuenta anuales", dicen lo mismo.

(Murmullos).

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Pero habría que decidir cuál de las dos.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Es que, si ya lo dice en el apartado 3, ¿para qué repetirlo otra vez aquí? O sea, yo lo que propongo es que quede la redacción como dice a que se refiere el apartado 3 de la asamblea, que dice aquí: “El órgano de administración dispondrá de un plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas del ejercicio económico en que haya causado baja”. Habla de la cuenta... ya habla de la aprobación de las cuentas del ejercicio económico; por lo tanto, repetir aquí lo que dice el apartado 3 sería una redundancia, si ya lo dice.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Sí; se aprueba la 14.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Pues que quedará según... a que se refiere el apartado 3. Es que, si no, repetimos otra vez.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

¿Entendemos, entonces, que estamos aprobando la enmienda número 15?

(Murmullos).

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Claro, es que se repite el texto en el apartado 3 y en el...

(Murmullos).

Cabría la posibilidad...

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Diga, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Vamos a ver, cuando dice aquí “... a que se refiere el apartado 3”, se está refiriendo a la aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el que haya causado baja el socio. Y en la otra, lo que se hace es repetir “desde la aprobación de las cuentas anuales por la asamblea general”, que es lo mismo que dice el artículo 3.

(Murmullos).

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Es que son las dos iguales y habría que aprobar una y otra se queda sobre la mesa. Entonces, es en lo que se tienen que poner de acuerdo. Si les parece, estas dos las dejamos, también, con la votación de todo el lote y se decide.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No,

pero yo creo que se puede llegar a un acuerdo.

Aprobación de las cuentas anuales a que... si es que es lo mismo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Y

la 15 se incluye en...

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Vamos a ver, yo, por lo que ha dicho el señor Salinas -si me permite, Presidenta-, me parece que es más correcta la enmienda número 15. Por tanto, pasamos a aprobar por unanimidad la 15 y la otra no la aprobamos, la 14. Se retira; claro, que la retiren. Si el ha dicho que es más correcta la 15...

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

¿Señor Salinas?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Sí,

si lo único que hacía es una aclaración; aprobación de las cuentas anuales...

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Bueno, pues así lo dejamos.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Prácticamente, lo único que se ha añadido en la enmienda nuestra es: “...a que se refiere el apartado 3”, de éste, es que estamos hablando de este artículo. Que es aclaratorio, simplemente; que es lo mismo que dice la enmienda que presenta el Partido Popular, añadiendo a continuación “a que se refiere el apartado 3”. Entonces, podíamos quedar con una transacción que es la enmienda del Partido Popular, es decir, “cinco años a contar desde la aprobación de las cuentas anuales, a que se refiere el apartado 3, por la asamblea general”.

(Murmullos).

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Vamos a ver, yo he entendido que al señor Salinas le sobraba lo de “que se refiere el apartado 3”, que es justo...

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No,

que lo que hacía es aclarar y no repetir.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Claro, que redundaba y que sobraba. Y por tanto, justo si quitamos “a que se refiere el apartado 3”, quedaría exactamente la enmienda del Partido Popular. Yo creo que no hay vuelta de hoja a esto. Creo que no merece la pena que demos más vueltas a esto.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Vamos a ver, si quiere que sea su texto, le doy su texto y se lo queda su texto. Pero, mire, yo no he dicho nada de esto de lo que usted dice, porque he dicho lo siguiente, que en el apartado 3 ya se recoge: “El órgano de administración dispondrá de un plazo de tres meses para aprobación de las cuentas del ejercicio económico...”. Entonces, aquí, lo que se dice

es: "...desde la aprobación de las cuentas anuales". Y en su texto, sobre el nuestro, únicamente, se habla de "a que se refiere el apartado 3" porque estamos hablando de este artículo, no de otro. Y entonces, si hacemos una refundición de su enmienda e introducimos después de "las cuentas anuales" "a que se refiere el apartado 3", estamos hablando de este artículo y el texto quedaría enriquecido, digo yo.

O sea, que no se modifica en nada lo que ustedes han propuesto, simplemente, es una coma que dijera "a que se refiere el apartado 3", porque estamos hablando de este artículo y veremos la importancia que tiene el aclarar, en otra enmienda que hay más adelante, lo que tiene que ver un punto y aparte y un punto seguido. Pero, bueno.

Que simplemente se ponga a continuación de "las cuentas anuales", en la enmienda del Partido Popular, "a que se refiere el apartado 3", solamente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: O sea, se retiraría la 14 y en la 15 del Partido Popular se incluye esa adición.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Claro, entonces, vamos a una transaccional.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Le parece bien a la señora Soriano? Se retira la 14... ¿Es así?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Nosotros retiramos y se ponga: "...desde la aprobación de las cuentas anuales a que se refiere el apartado 3, por la asamblea general". Punto, ya está.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Yo, la verdad, es que no entiendo la postura del señor Salinas, porque está recogido en el Diario de Sesiones que ha estado todo el rato diciendo que sobraba "a que se refiere el apartado 3", que era redundante, que no era necesario y que sobraba. Ésa, justo, es la enmienda del Partido Socialista. Lo que pasaba que, posiblemente, pensaba que era la del Partido Popular y, por eso, estuvo diciendo que sobraba. Ahora dice que es necesario enmendar la nuestra o llegar a una unidad con la nuestra incluyendo justo... pues, entonces, dejamos la enmienda del Partido Socialista. Es que esto no tiene sentido; vamos, un diálogo para besugos, ¿eh?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Si le estoy ofreciendo, en aras de llegar a un acuerdo, estoy ofreciendo la mano tendida para decir: Lleguemos a un acuerdo, transemos, se queda el texto íntegro que presenta el Partido Popular y, solamente -como estamos hablando de este artículo en concreto-, poner "a que se refiere el apartado 3". Solamente le pido esto.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Pero, señor Salinas, ¿no entiende que, si pone eso, está usted leyendo la enmienda número 14? Pues diga, directamente: "Aprobamos la 14". Es que no tiene sentido lo que estamos diciendo.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Pues vamos a votar la 14 y votamos la 15, claro.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Vamos a votar porque estamos hablando más o menos de lo mismo. Cuando hay el contenido, no estamos de acuerdo... pero es que es prácticamente la misma enmienda.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Vale, vale. Sí, sí, no vamos a seguir.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Entonces, vamos a votar la número 14.

¿Votos a favor?

(Pausa).

Seis.

¿Votos en contra?

Tres.

(Pausa).

¿Abstenciones?

(Pausa).

Venga, enmienda número 15

¿Votos a favor?

(Pausa).

Tres.

¿Votos en contra?

(Pausa).

Seis.

¿Abstenciones?

Ninguna.

Continuamos. La enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular. Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Proponemos la adición de un nuevo punto, el punto 3 del artículo 101, por el que pretendemos que la ley recoja el impulso que, desde el Gobierno Regional, se ha de dar a la fusión de cooperativas para mejorar su dimensión y competitividad.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Salinas?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Sí, bueno, esto es lo que viene haciendo el Gobierno Regional, desde que tenemos las competencias en materia de cooperativas: impulsar el fomento del cooperativismo e impulsar la fusión de cooperativas en otras de rango superior. A mí me parece muy bien que el Partido Popular haya cambiado de posición respecto a las que ha mantenido en otros tiempos y

en otros debates sobre el mundo cooperativo en la Región y que se ponga que “se impulsará la fusión del mundo cooperativo”, pero es decir lo que ya viene haciendo el Gobierno Regional.

Yo, en este caso, como tenemos una enmienda en una adicional tercera, le propongo al Grupo Popular llevarla a esa adicional tercera en una transaccional, si quiere y, si no, procedemos a la votación.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, bueno, lo primero es que no se a qué comentarios se refiere el señor Salinas cuando dice que, en otros ámbitos el Partido Popular no ha mostrado su apoyo a la fusión de cooperativas, porque no recuerdo por lo menos, a nivel parlamentario ni públicamente, que el Partido Popular se haya pronunciado en contra de que se impulse la fusión de las cooperativas. Siempre hemos defendido a las cooperativas, por tanto, me gustaría que aclarase o especificara, exactamente, en qué momento se recoge lo que él pone en boca del Partido Popular.

Yo creo que sí, que podemos llegar a una transacción con esta enmienda y la que ellos proponen. Porque dice que, si el Gobierno está haciendo ya lo que estamos solicitando el Partido Popular, pues me imagino que en la suya tendría que aplicarse lo mismo, que para qué recogerla si el Gobierno ya lo está haciendo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Pues mire, no se ha leído mis enmiendas, porque no tengo ninguna enmienda en ese sentido. En ese sentido de impulsar la fusión de cooperativas, no tengo ninguna enmienda. Y para ver el apoyo que le ha prestado el Grupo Popular al mundo cooperativo, solamente se tiene que leer el Diario de Sesiones y los debates de presupuestos que hemos tenido otros años aquí, donde se planteaban recortes importantes para el mundo del cooperativismo.

Pero, bueno, si el cambio de posición es éste, bienvenido sea; yo no tengo nada que decir en contra de este tema. Lo único que le he dicho es que esta enmienda que proponen aquí, yo lo único que le hago es decirle que la traslademos a una Disposición adicional tercera que hay y lleguemos a una transaccional, si quiere y, si no, procedemos a la votación de la misma.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Sí.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Yo,

simplemente, recordar al señor Salinas que hemos defendido al mundo de las cooperativas en las Comisiones de Presupuestos. Es más, nos hemos quejado de que el Gobierno Regional haya reducido un 40 por ciento el presupuesto de las cooperativas, quitando a las cooperativas 22 millones de euros. Por tanto, es posible que no estuviese atento cuando estábamos hablando el Partido Popular y le recomiendo que se lea el Diario de Sesiones.

Y efectivamente, yo me he leído sus enmiendas y, por eso, he dicho que podemos transar esta enmienda con la suya, en la que también el Gobierno Regional debería estar haciendo lo que ustedes mismos ponen en esa enmienda.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
¿Cuál sería la transaccional del Partido Socialista?
¿La 23?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Pues es la Disposición adicional tercera, añadir a continuación: “Se crea el Fondo Regional para la mejora de la competitividad de las cooperativas, agroalimentarias que tendrá reflejo específico en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el Gobierno Regional impulsará la fusión de cooperativas con objeto de mejorar su dimensión y competitividad”.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
¿Qué número de enmienda es? ¿La 25, la última?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Estamos hablando de la enmienda 16 del Partido Popular y llevarla a continuación de la enmienda 21 del Grupo Socialista.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Bueno, pues, una transaccional. ¿Están de acuerdo los dos Grupos?

(Pausa).

Vamos a votar, venga.

(Murmullos).

Con la transaccional, sí.

(Murmullos).

No, hay que decidirlo ya, estamos decidiendo una por una. Para ello estamos aquí, decidiendo cada una. Sería la 16 con la 21.

(Pausa).

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:
Pasa todo a la Disposición adicional.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Lo incluimos todo a la Disposición... Vale, perfecto.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Continuamos, la 17. Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Con esta enmienda, lo que proponemos es poner un punto y aparte en el fragmento del texto correspondiente a las responsabilidades de los socios por incumplimiento de la obligación de permanencia, de forma que se aplique tanto al tercer párrafo como al segundo de este artículo; es decir, tanto al caso particular como al caso general. Yo creo que el Partido Socialista, en la enmienda número 18, hace una modificación exactamente en el mismo sentido y, por tanto, creo que podríamos estar de acuerdo ambos Grupos con estas enmiendas.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

El sentido de esta enmienda es simplemente porque el punto y seguido que pone aquí parece que le afecte solamente ese párrafo, se puede entender así. Entonces, al poner un punto y aparte, lo que estamos reflejando es que esto tiene consideración para el conjunto del punto a que se refiere.

Es una enmienda que nos la plantea el mundo del cooperativismo y así lo hemos atendido.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Entiendo que se aprueban las dos.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Exactamente, sí.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

La 17 y la 18.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Sí.**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:**

Continuamos. La 19 del Grupo Parlamentario Socialista, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Sí, la 19 es porque, en el texto del Proyecto de Ley, habla de limitar las operaciones con terceros no socios hasta el 40 por ciento del total de las realizadas por la cooperativa, excluidos los suministros como son combustibles y carburantes. La ley fiscal permite que las cooperativas puedan hacer operaciones con terceros; las cooperativas pueden realizar operaciones con terceros hasta un 50 por ciento de su volumen habitual de facturación para no perder la condición de ser empresas fiscalmente protegidas. Pues, la cooperativa puede trabajar más del 50 por ciento, pero perdería esa condición en los beneficios que obtuviere.

Por lo tanto, para que siga aprovechándose al máximo de los recursos que la ley le permite, es cambiar donde pone, en el artículo 130.10, el 40 por ciento sustituirlo por 50 por ciento, con el fin... la cooperativa

podría tener más margen de comercialización de operaciones con terceros y seguir aprovechándose y beneficiándose de los beneficios fiscales que tienen las entidades cooperativas.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Sí, estamos de acuerdo porque, además, en la enmienda número 20 del Partido Popular, exactamente proponemos la misma modificación: sustituir el 40 por ciento por el 50 por ciento para no restringir lo que ya la propia ley fiscal les permite.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Se aprueban las dos. De acuerdo.

Continuamos con la 22 del Partido Popular.

La 21 es la transaccional.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN:

Bien, pues en la enmienda 22, lo que proponemos es facilitar a las cooperativas la adaptación de sus estatutos a esta nueva ley y, para ello, proponemos que se modifique esta Disposición transitoria segunda, en el sentido de que el acuerdo de la asamblea se considere la mayoría simple de votos en lugar -como indica este Proyecto de Ley- de los dos tercios.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

Muy bien, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ:

Yo propondría al Grupo Popular que retirara esta enmienda. Se lo propondría por diversos motivos: primero, porque en todo el Proyecto de Ley, en artículos anteriores, está recogido que las modificaciones estatutarias para llevarlas a cabo, es necesaria la mayoría cualificada, o sea, lo dos tercios. Para cualquier modificación de los estatutos sociales solamente hay un acuerdo en el que no es necesaria la mayoría cualificada, que es para el cambio de domicilio social, pero como norma básica por la que se rigen las cooperativas y por lo que se regula en los derechos y deberes de los socios, sí se exige la mayoría cualificada.

Mire, solamente hay tres artículos, que no han sido modificados por parte del Partido Popular, en los que se hace referencia a la mayoría cualificada, que son el artículo 51.2, el artículo 97.1b) o el artículo 104.1. Estos artículos no han sido enmendados por el Grupo Popular, por lo tanto, si aceptáramos esta Disposición transitoria segunda y dejáramos todos los artículos anteriores que no han sido enmendados, estaríamos incurriendo en una clara contradicción. De ahí la petición que le hago al Grupo Popular de que esta enmienda la retirara para no entrar en contradicción con el texto del Proyecto de Ley que estamos debatiendo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: No hay ninguna contradicción, porque estamos hablando de una disposición transitoria y, precisamente, por ello recogemos aquí que la votación o el acuerdo sea por mayoría simple, porque no queremos cambiar el sentido del voto en cuanto a modificación de estatutos, una vez que ya hayan sido adaptados a esta ley. Simplemente pretendemos flexibilizar y facilitar que las cooperativas puedan adaptar sus estatutos a esta nueva ley.

Yo creo que eso es algo de un sentido que debería de recoger precisamente el Partido Socialista, ya que esta es una ley del Gobierno Socialista y, precisamente, lo que pretendemos es facilitar que los estatutos se adapten a esta ley que nos propone el Gobierno Socialista. Una vez adaptados los estatutos, posteriormente, para cualquier modificación, pues ya que sí se requiera esa mayoría de los dos tercios; pero para facilitar la adaptación de los estatutos a esta ley, únicamente en ese supuesto, es para lo que presentamos esta enmienda de modificación solicitando la mayoría simple de los votos.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Es que, precisamente, no se refiere solamente a la adaptación de estatutos; hay otros acuerdos donde, sin adaptar los estatutos, es necesaria la mayoría cualificada. Por lo tanto, dejándolo así estaríamos incurriendo en clara contradicción: artículo 51; o bien el artículo 97.1b), donde se está hablando, por ejemplo, de fusiones con otras entidades, etcétera; o el artículo 104.1.

Yo creo que hay aspectos importantes que recoger en unos estatutos, que afectan directamente al socio, que llevarlos simplemente por mayoría simple, ante lo cual estarían incurriendo, muchos de los socios, en una situación yo creo que de clara indefensión, ¿no? Y hay acuerdos de suficiente calado como para coger y tener que tomarlos por mayoría cualificada debido a la envergadura de los mismos y a las repercusiones que pueden tener para la cooperativa.

Por lo tanto, mi petición, de nuevo, de que esta enmienda sea retirada

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Votamos.

¿Votos a favor?

(Pausa).

Cuatro.

¿Votos en contra?

(Pausa).

Seis.

Y ¿abstenciones?

Ninguna.

Continuamos con la siguiente. Vamos ya por la 23.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Simplemente es una disposición final que creo que era necesaria para regular que faltaba recoger la regulación que forzosamente se tiene que hacer para lo que es la formación de microempresas y de las cooperativas agrarias rurales, que se recoge en esta ley, pero no se especifica su propia regulación. Entonces, creo que recogerlo aquí es para que, en el plazo máximo que se recoge aquí fuera también regulado todo el tema de las microempresas y de las cooperativas rurales agrarias.

Son dos novedades que creo que no recoge esta ley, pero que tiene suficiente importancia, suficiente calado, como para que queden recogidas en la ley.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
¿Señora Soriano?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, estamos de acuerdo porque, además, entendemos que esta regulación debería de haber aparecido en esta Ley, que no aparece. Por tanto, parece oportuno que se regule de manera inmediata.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Vale, unanimidad, entonces. Votos a favor, todos.

¿La 24 del Grupo Parlamentario Socialista, señor Salinas?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Simplemente, en la Exposición de Motivos, que yo creo que había un error en la redacción. Daba por hecho de que la ley anterior está extinguida y no está extinguida como tal, sino que la ley está en vigor hasta tanto se apruebe esta ley y entre en vigor la misma. Por lo tanto, podíamos entrar en una situación donde se produciría un vacío si damos por entendido que la ley anterior está ya extinguida, cuando no está extinguida.

A ver, en la Exposición de Motivos, concretamente en el segundo párrafo, de la anterior ley dice: "En el tiempo transcurrido desde su promulgación, la realidad social y económica en que están inmersos y obviamente operan este tipo de sociedades han variado sustancialmente, encontrándonos ante unas circunstancias muy distintas a las que motivaron la promulgación de la anterior y derogada ley". La ley que tenemos del año 2002 es una ley que está en vigor y, por lo tanto, tenía que decir "a los que motivaron la ley anterior, que está en vigor". De ahí, nuestra enmienda pone: "...la Ley 20/2002, de 14 de noviembre". Simplemente era una corrección.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:
Muy bien.

Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, estamos de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Vale, pues entonces, votamos todos a favor. Unanimidad en la enmienda que acabamos de ver, que es la 24.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: 24, sí.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Pues ya iríamos con la última, la 25, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Salinas.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Simplemente, añadir una palabra más, porque creo que refleja la importancia que tienen las cooperativas. En la Exposición de Motivos, también dice que "la anterior ley tenía de positivo incorporar unas posibilidades que permitan a las cooperativas desarrollarse económica, empresarialmente y contribuyan eficazmente a fomentar la creación y constitución de este tipo de sociedades y al fortalecimiento de las mismas dentro del tejido empresarial". Creo que aquí cabría introducir una palabra que es: "...nuevas posibilidades que permitan a las cooperativas desarrollarse económica, social y empresarialmente", porque el desarrollo social es uno de los aspectos importantes que tienen las cooperativas, sobre todo, en aquellas cooperativas de primer grado.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Muy bien.
Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, estamos de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Votos a favor?
(Pausa).
Vale. Unanimidad.
La enmienda 1, la 6, la 7 y la 13.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Yo le plantearía al Grupo Popular que la enmienda número 1 fuera retirada, porque cuando se refiere en el texto de esta ley a lo que es el capital social mínimo, lo que estamos intentando defender con la ley es que las cooperativas no se queden descapitalizadas. Y a lo que se refiere de que es rehusable la devolución es, exclusivamente, a esa pequeña parte del fondo del capital social, con el fin de que las cooperativas no sean descapitalizadas y entren en una situación de riesgo de disolución.

Y entonces, entraríamos en un paquete donde el resto de enmiendas, excepto la de la mayoría simple

o la mayoría cualificada, pues creo que el resto de enmiendas podrían entrar y aceptar, si se retiran esas enmiendas, aprobar esta ley por unanimidad.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señora Soriano.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: No retiramos la enmienda que presentamos porque entendemos que no tiene que haber diferencias entre la baja de forma voluntaria y obligatoria porque, además, así lo recoge la ley estatal y porque, precisamente, la ley estatal fue modificada hace un año en este sentido y me parece una incoherencia que a nivel estatal se acepte esto o se modifique este aspecto por parte del Partido Socialista y aquí, a nivel de las Cortes Regionales, estén diciendo lo contrario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Y con el resto de enmiendas?
(Murmullos).

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No, no, nosotros no tenemos ninguna enmienda pendiente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Como se iban a ver en su conjunto, que era la idea que habíamos visto en esta Comisión.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Con respecto a la enmienda 6 del Partido Socialista, opinamos exactamente igual, que debería ser la baja voluntaria y obligatoria; es decir, que yo no modificaría el artículo 29, que ha modificado el Partido Socialista.

Con respecto a la 7 es el Partido Socialista el que se tiene que pronunciar, nosotros mantenemos nuestra enmienda.

Y con respecto a la 13, pues es, también, el Partido Socialista el que se tiene que pronunciar porque la enmienda es nuestra.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: De acuerdo.

¿Algo más, señor Salinas, o procedemos a la votación?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No, simplemente decir que pensarán que no pueden tener la misma consideración las bajas voluntarias y las bajas obligatorias en este caso. Y solamente le voy a poner un caso en las cooperativas agrarias. En las cooperativas agrarias se puede dar el caso de que un señor deje de ser titular de una explotación o deje de practicar la actividad por la cual era socio en la cooperativa, por lo tanto, no tiene vinculación; si este señor pidiera la baja obligatoria, se la tendrían que dar porque no tiene ninguna vinculación. Pero hay se-

ñores que, manteniendo la actividad puedan pedir la baja voluntaria. Si esta baja voluntaria se concentrara en lo que afecta al capital social de la cooperativa, en un momento determinado, podría exigirle que devolviera más capital social, que se volviera más del que tiene y la cooperativa entraría en una situación de quiebra.

Esto es lo que intenta defender, exclusivamente, el texto de esta enmienda.

Pero no obstante, podemos proceder a votar la que quedaba también, la enmienda número 7...

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La 7, que no ha sido aceptada, se ha votado en contra.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: No, no se ha votado; se ha dejado sobre la mesa.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No se ha votado. La 7 y la 13.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Sí, sí.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La 13, le digo que no es ningún problema, es legislación procesal, se puede aceptar y punto, por nuestra parte.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Vamos a proceder a la votación una por una, si les parece.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: De acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: La enmienda 1 del Partido Popular, ¿votos a favor?

(Pausa).

¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Abstenciones?

(Pausa).

¿Toma nota, Secretario? Señor Letrado.

La número 6, ¿votos a favor?

(Pausa).

(Murmullos).

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Es nuestra.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Abstenciones?

(Pausa).

¿La número 7?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La

número 7 hemos aprobado antes que sí, ¿no?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Ésta, no.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: ¿La número 7, no? ¿Era el órgano soberano de la cooperativa? ¿No está votada?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: ¿Cuál no está votada?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: La número 7 del Partido Popular.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Votos a favor de la número 7?

Vale, unanimidad.

Y quedaría la número 13.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: La número 13, igual.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Votos a favor?

Vale, unanimidad de la enmienda número 13.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Quedan la 1, la 6 y la de la mayoría simple.

(Murmullos).

Ésa estaba en la Disposición transitoria segunda.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por orden. Vamos a votar también, de nuevo, las enmiendas que no han constado.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: ¿Cómo que no han constado?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Vamos a repetir la votación para que conste más y mejor en el acta.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: ¿De la 1 al final?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: La 2 y la 3, que han sido aprobadas, de nuevo, conjuntamente, se votan.

¿Votos a favor?

(Murmullos).

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: No, es que hemos dicho que estábamos de acuerdo los dos Grupos porque coincidían las dos enmiendas.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Eran idénticas, era por unanimidad.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Pues, votos a favor.

(Pausa).

¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Abstenciones?

(Pausa).

Pues ya está votada.

La 4 y la 5, de nuevo, ¿votos a favor?

(Murmullos).

(Pausa).

¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Abstenciones?

(Pausa).

Muy bien, ya están votadas. Más... 11 y 12, ¿votos a favor?

(Murmullos).

Son iguales, pero consta en acta. 11 y 12 a favor.

17 y 18 ¿votos a favor?

(Murmullos).

Sí, eran las dos que tenían igual los dos Grupos.

¿Votos a favor?

(Pausa).

Unanimidad.

¿19 y 20? ¿votos a favor?

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Un momento, por favor.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Y ahora la transacción que era la 21.

¿Votos a favor?

Unanimidad.

Muy bien, continuamos.

DON ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ: Y la 24 y 25, también.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: ¿Nos puede decir las enmiendas, al final, cómo han quedado para que las podamos ver? ¿Cuales son las que se han aprobado?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: La 1 y la 22.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: La 1 y la 22.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Ahora, vamos a proceder a la votación de todo el articulado del Proyecto de Ley y disposiciones, salvo de esas enmiendas, que son las que hacen re-

ferencia al artículo 7 y la Disposición transitoria segunda.

¿Votos a favor?

(Pausa).

Unanimidad.

(Murmullos).

Ahora vamos a votar el artículo 7, enmendado por el Grupo Parlamentario Popular y la Disposición transitoria segunda; es decir, las enmiendas que quedan vivas del Partido Popular.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Lo que votamos es el artículo, no la enmienda.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Votar los artículos que han quedado.

¿Votos a favor?

(Pausa).

¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Y abstenciones?

(Pausa).

Ninguna.

¿Exposición de Motivos? ¿Votos a favor?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Ahí no había ninguna enmienda, ¿no?

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Y se han aprobado. Había dos y están aprobadas

¿Votos en contra?

(Pausa).

¿Y abstenciones?

(Pausa).

Pregunto si se mantienen las enmiendas rechazadas para el Pleno.

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: Sí, las mantenemos.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Serían la 1 y la 22.

Y lo último, ya, la designación del ponente para la defensa del dictamen ante el Pleno. ¿Señora Soriano?

DOÑA MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN: No proponemos ningún ponente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Salinas?

DOÑA MARÍA MERCEDES GINER LLORCA: Sí, señora Presidenta...

DOÑA MARÍA MERCEDES GINER LLORCA: ...Por parte del Grupo Socialista, proponemos como

ponente al señor Salinas.
...*(inaudible)*.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

¿Ha sido al final, no? Como le voy dando... Bueno, tenemos que repetir...

Pues sin ningún asunto que tratar, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señorías.

(Se levanta la sesión a las once horas y veintisiete minutos).